



## GACETA OFICIAL



### ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor. Manuel Pomaquiza Pomaquiza, Alcalde del cantón  
Suscal

**Año III– Suscal, Cañar, Ecuador, Jueves, 22 de noviembre de 2021 - N°.- 029**

#### ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo al Art. 76 numeral 7, literal l), de la Constitución de la resolución de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados;

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de

los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por las modalidades trasposos, suplementos y reducciones de créditos;

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la Sexta Reforma al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal-GADIPCS, para el ejercicio económico del año 2021, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados;

La sexta reforma al presupuesto municipal 2021, cuenta con el correspondiente requerimiento de las direcciones y jefaturas intervinientes por lo que se tiene la **ORDENANZA DE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO**

**PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2021;**

**CONSIDERANDO:**

**Qué;** los Art. No. 238; 239; 240,241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

**Qué;** el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;

**Qué;** el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente;

**Qué;** el Art. Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable

y presupuestaria del sector público no financiero;

**Qué;** el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

**Qué;** el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito;

**Qué;** el Art. 256, inciso segundo del COOTAD, señala que los traspasos de crédito de un área a otra deben ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

**Qué;** el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;

**Qué;** Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social;

**Qué;** el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la

ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero; Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

**Qué;** mediante resoluciones del concejo cantonal de fechas 23 de noviembre y 9 de diciembre de 2020, se aprueba la ordenanza del presupuesto general del GADIPCS, para el ejercicio económico 2021, y publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro.- 1465 del 7 de enero de 2021 y que en su Art. 3 señala que se puede modificar el presupuesto y específicamente en el literal b) que cuando se trate de reforma en calidad de traspaso de crédito de un área a otra podrá ser aprobada por el legislativo, para su aprobación en segunda instancia se requiere el informe de la comisión de planificación y presupuesto;

En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD, expide:

**LA ORDENANZA DE LA  
SEXTA REFORMA AL  
PRESUPUESTO PARA EL  
EJERCICIO ECONOMICO DEL  
AÑO 2021**

**Art. 1.-** Aprobar la Sexta Reforma a la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico del año 2021, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza, la exposición explicativa y justificativa presentada por la dirección administrativa y financiera y el cuadro que consolida las partidas presupuestarias bajo la modalidad de traspasos de créditos modificadas y suplemento de crédito.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.** - Publíquese la presente reforma al presupuesto en la gaceta oficial y la página web de la institución y registro oficial.

**SEGUNDA.** - Comuníquese a la Dirección de Planificación, de la presente aprobación para que proceda a reformar el Plan Operativo Anual 2021, y por ende también conlleva a que realice los cambios en el sistema tecnológico proporcionado por Planifica Ecuador, en cuanto al reporte de la ejecución de la inversión, dentro de los plazos previstos, en caso de requerirse.

**TERCERA.** - Comuníquese a la Unidad de Compras Públicas, de la presente aprobación para que proceda a reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2021,

Dirección: Gonzalo Martínez s/n  
entre Manuel Martínez y Juan Jaramillo  
Telefax: 07 2234001 / 2234179 / 2234182  
Página Web: [www.municipiodesuscal.gob.ec](http://www.municipiodesuscal.gob.ec)  
Email: [municipiosuscal@hotmail.com](mailto:municipiosuscal@hotmail.com)

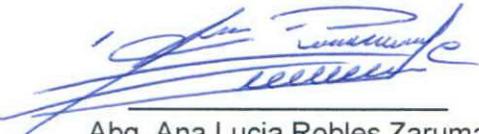
cumpliendo dentro del plazo previsto, en caso de requerirse.

**CUARTA.** - Comuníquese a la Unidad de Contabilidad para que conjuntamente con la Dirección Administrativa y Financiera incorporen en el sistema contable municipal todos los programas presupuestarios aprobados en la presente ordenanza, dentro de los plazos previstos.

**QUINTA.** - Comuníquese a la Dirección de Obras Públicas, que luego que se haya cumplido las disposiciones que anteceden, cumplan con lo solicitado en el ámbito de sus competencias.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, a los veintidós días del mes de noviembre de 2021.

  
Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza.  
**ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL**

  
Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-**

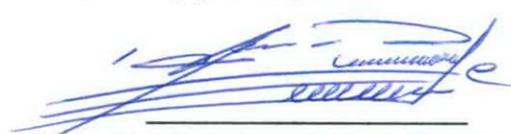
La suscrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural

Participativo del Cantón Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA** que; “**LA ORDENANZA DE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del cantón Suscal, en la sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2021 y sesión ordinaria 22 de noviembre de 2021, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, lunes 22 de noviembre de 2021.

  
Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

Suscal a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno; a las 17H00 pm, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

  
Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**

**ALCALDÍA DEL GADIPCS. - VISTOS:**

Suscal a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno; a las 11H00 am **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese, Publíquese y hágase saber. —



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza:  
**ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL**

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que; **“LA ORDENANZA DE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021”**, fue sancionado por parte del señor Alcalde del cantón Suscal, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno: a las 11H00 am.

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL GADIPCS.**